



DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 8 mayo, 2020

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-000280-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000803	10:25 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-002908-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000804	10:30 am

Por tanto: En lo que fue objeto de recurso, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-002080-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000805	10:35 am

Por tanto: Se revoca el fallo impugnado en lo que fue objeto de recurso. En su lugar, se declara sin lugar la demanda en cuanto al pago de horas extra, con respecto de lo cual se acoge la excepción de falta de derecho. Se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 8 mayo, 2020

14-002392-1178-LA Ordinario Laboral 2020/ 000806 10:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte accionada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-002440-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000807	10:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000076-0166-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000808	10:50 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000693-0166-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000786	9:00 am

Fecha de Votación: viernes, 8 mayo, 2020

Por tanto: Se declara con lugar el recurso presentado por la parte actora. En su lugar, se anula la sentencia recurrida y se rechaza la excepción de falta de derecho interpuesta por la representación estatal. Se declara con lugar la demanda. Se condena al accionado a restituir a la demandante el pago del recargo de problemas de aprendizaje, a partir del primero de febrero de dos mil nueve y mientras se mantenga su condición de reubicada, así como todas las diferencias salariales adeudadas por concepto del aguinaldo y el salario durante ese mismo período. En cuanto a las vacaciones, se otorga el reconocimiento de las diferencias sólo si todas o parte de ellas le fueron pagadas o compensadas, no así si las disfrutó. Sobre las sumas otorgadas, se concede el pago de intereses a partir de la exigibilidad del adeudo, los que se calcularán en los términos del artículo quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo reformado y cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio. Se condena al Estado al pago de ambas costas, fijándose las personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas hasta la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, cabría agregar a la suma resultante, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional a partir de la firmeza del fallo, lo cual se hará en la etapa de ejecución de sentencia. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto y declaran sin lugar los recursos presentados tanto por la parte actora como la demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000729-0641-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000787	9:05 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso de apelación. Devuélvase el expediente al Juzgado de origen, para lo que proceda en derecho y tome nota de lo acá resuelto para futuras valoraciones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000871-1178-LA	Revisión	Laboral	2020/ 000788	9:10 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 8 mayo, 2020

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000123-1001-LA	Revisión	Laboral	2020/ 000790	9:20 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000136-0641-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000812	11:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000332-1288-LA	Revisión	Laboral	2020/ 000791	9:25 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000651-0166-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000792	9:30 am

Por tanto: Se anula la sentencia número novecientos treinta y tres- dos mil dieciocho dictada por el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, a las once horas del primero de junio de dos mil dieciocho, que acogió la excepción de prescripción interpuesta por la parte demandada y, por esa razón, desestimó la demanda. En su lugar se desestima esa excepción. Vuelvan los autos a ese despacho para que continúe con la substanciación del proceso como en derecho corresponda.

Fecha de Votación: viernes, 8 mayo, 2020

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000655-0173-LA	Revisión	Laboral	2020/ 000793	9:35 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000778-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000813	11:15 am

Por tanto: Se revoca parcialmente la sentencia recurrida, en cuanto denegó condenar al demandado a pagarle al actor la disponibilidad por el periodo comprendido entre el primero de octubre del año dos mil nueve y el treinta de enero de dos mil once inclusive; junto con las diferencias que este reconocimiento origine en los extremos de aguinaldo, salario escolar y a la Seguridad Social; al igual respecto de la desestimación de la pretensión de intereses legales y la indexación. En su lugar se acogen esos extremos, denegando a su respecto las defensas de falta de derecho y pago. Deben correr los intereses legales desde que cada obligación debió satisfacerse y hasta su efectivo pago, calculados sobre las sumas sin indexar. Se ordena realizar en sede administrativa la determinación de los montos a cancelar, sin perjuicio de que en el supuesto de inconformidad, se acuda a la ejecución de sentencia en sede judicial. Se resuelve el asunto sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002303-1102-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000814	11:20 am

Por tanto: Se deniega la solicitud de aclaración y adición pedida, así como la declaratoria de nulidad.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 8 mayo, 2020

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000074-1342-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000794	9:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000079-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000815	11:25 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso para ante esta Sala. Devuélvase el expediente al Juzgado para que se pronuncie sobre la admisibilidad del recurso formulado, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000115-1085-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000795	9:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000125-0641-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000816	11:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte demandada.

Fecha de Votación: viernes, 8 mayo, 2020

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000149-1102-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000817	11:35 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso interpuesto por la parte demandada. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Seguridad Social del Primer Circuito Judicial de San José, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000160-1549-LA	Fuero especial	Laboral	2020/ 000796	9:50 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia del Juzgado y, en su lugar, se deniega la demanda en todos sus extremos. Se condena al actor al pago de ambas costas del proceso, fijándose las personales en la suma de cien mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000365-1102-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000818	11:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 8 mayo, 2020

18-000425-0173-LA Ordinario Laboral 2020/ 000797 9:55 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000546-0641-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000798	10:00 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida. Se deniega la excepción de falta de derecho, se estima la demanda y se condena al Estado a pagar intereses e indexación sobre el monto cancelado en sede administrativa por concepto de diferencias salariales, aprobado mediante resolución número dos mil diecisiete guion cinco mil quinientos nueve guion D.M., desde que cada cantidad se hizo exigible. Se aclara que los intereses deben calcularse sobre los montos sin indexar. Se impone al accionado el pago de ambas costas. Se fijan las personales en el quince por ciento de la condenatoria. Se trasladan los cálculos para la etapa de ejecución de sentencia, por cuanto en el expediente no constan todos los datos necesarios para liquidar los derechos concedidos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000897-0505-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000799	10:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001001-1102-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000819	11:45 am

Fecha de Votación: viernes, 8 mayo, 2020

Por tanto: Se declara con lugar el recurso interpuesto. Se anula el fallo impugnado. En su lugar, se condena a los co-demandados Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, y el Estado, en forma solidaria, readecuar el monto fijado de pensión por viudez a la actora, según lo dispone el artículo sesenta y uno de la Ley veintidós cuarenta y ocho al ochenta por ciento; tomando en consideración el último monto de jubilación completo girado al causante cuando se encontraba en vida, sea, un millón setecientos noventa y cinco mil trecientos diecisiete colones; ello a partir de la vigencia de la pensión por viudez según el ordinal sesenta y dos de la citada ley y hacia futuro; así como los aumentos por costo de vida y aguinaldos correspondientes. Igualmente deberá cancelarse los intereses legales e indexación conforme a lo regulado en el ordinal quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo. En relación con la condenatoria en costas, se condena a la parte vencida al pago de ambas costas, fijando las personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo; lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia. Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo quinientos sesenta y siete del Código de Trabajo, la demandada deberá realizar las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001280-0173-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000800	10:10 am

Por tanto: Se anula la sentencia del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Segunda, número doscientos seis guion dos mil diecinueve, de las diez horas y nueve minutos del ocho de febrero de dos mil diecinueve. Devuélvase el expediente al Juzgado para lo correspondiente.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001364-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000801	10:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 8 mayo, 2020

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000047-1590-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000820	11:50 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso interpuesto por la parte accionante. Continúese con el conocimiento del presentado por la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000083-1113-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000821	11:55 am

Por tanto: Se ordena remitir el presente asunto a la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia para que resuelva la cuestión de competencia suscitada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001252-0173-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000822	12:00 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001432-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000823	12:05 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso de apelación. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José. Tome nota el Tribunal de Apelación del Primer Circuito Judicial de San José de lo acá resuelto, para futuras valoraciones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 8 mayo, 2020

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001439-0639-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000802	10:20 am

Por tanto: Se ordena remitir el presente asunto a la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia para que resuelva la cuestión de competencia suscitada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.